

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana ..	1,00
Id. id. on la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el choque del tren 5.036 con una maniobra, ocurrido el día 20 de Enero último, en la estación del Paseo Imperial, de esta Corte, se ha dictado la resolución siguiente:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo del choque del tren 5.036 con una maniobra el día 20 de Enero del corriente año:

Resultando del informe emitido en 12 de Abril último por el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles que el choque se produjo por negligencia del encargado del telégrafo en la estación del Paseo Imperial, pues no dió conocimiento al Subjefe del parte recibido para que no diera salida al tren 5.036 por encontrarse ocupadas las vías de la Central en maniobras indispensables; que el choque se produjo al llegar el expresado tren, originando desperfectos de consideración en los últimos coches del tren en maniobras, y que, por considerar á la Compañía responsable subsidiariamente de la falta que dió margen al accidente, propuso la primera División de Ferrocarriles la imposición á aquélla de una multa de 250 pesetas como penalidad del mismo;

Resultando que al aducir descargos la Compañía en su escrito de 3 de Mayo último se limitó á reconocer la existencia de la falta y á confirmar que el accidente se produjo tal y como lo explicaba la División; pero solicitando que dejara de serle impuesta la multa de 250 pesetas por estimar que

dicha falta fué de la exclusiva responsabilidad del encargado del telégrafo, alegando para justificar su pretensión las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908, según las cuales, á juicio de la Compañía, no debe entenderse que por todas las faltas cometidas en el servicio hayan de ser precisamente penadas las Empresas;

Resultando que la Comisión provincial en su informe de 30 de Junio acogió como buenos los descargos de la Compañía y propuso que en lugar de la multa la penalidad quedara reducida á un apercibimiento, para evitar la repetición de accidentes como el de que se trata;

Considerando que conformes la División, la Compañía y la Comisión provincial en el hecho innegable de que se produjo por una falta de servicio, sólo se está en el caso de determinar, una vez más, si las faltas de esa índole, aun cuando no produzcan retrasos de trenes ni daños para el público, dan ó no motivo á la responsabilidad administrativa de las Empresas, que es la que se ventila en estas diligencias;

Considerando que la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y la de 31 de Octubre de 1901 establecen terminantemente la responsabilidad de las Compañías ante la Administración por las faltas y descuidos de sus empleados, y que en este caso, en que tales faltas pudieron originar un accidente grave, no puede excusarse la aplicación de esta jurisprudencia;

Considerando que lo establecido por las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908 no contradice en nada tal criterio, ya que se le limitaron á reconocer la facultad discrecional de las Divisiones inspectoras para dejar de proponer sanciones en los casos de faltas leves que no pudieran dar margen á accidentes, y que es precisamente la División de Ferrocarriles, con conocimiento de todos los detalles del hecho, la que, después de oír á la Compañía en las diligencias que precedieron á su informe, formuló la propuesta de multa;

Considerando que los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles y los 160 y 166 de su Reglamento establecen como penalidad invariable en estos expedientes la multa de 250 pesetas á 2.500, sin que pueda prevalecer por ello la propuesta de apercibimiento de la Comisión provincial, ya que la División, en consideración á la falta de daños para el público, ha formulado la

proposición de que se imponga el minimum de multa;

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 160 y 166 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, las de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908 y la de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la primera División de Ferrocarriles y la Jefatura de Obras públicas, imponer á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la multa de 250 pesetas por el choque del tren 5.036 con una maniobra, ocurrido el día 20 de Enero último en la Estación del paseo Imperial, en esta Corte.»

Madrid, 8 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 3.345.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones.

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 20 del corriente, para contratar en pública subasta la adquisición de 58.000 metros de retor de algodón con destino á la confección de camisas para los reclusos en las Prisiones de Estado, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 24 del corriente, hasta la misma hora del 8 de Noviembre próximo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones, durante las horas oficiales de oficina, en las Secretarías de las Juntas correccionales que radican en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de esta Dirección general.

La subasta tendrá lugar el día 13 del repetido mes de Noviembre, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el mismo pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 12 de Febrero del corriente año, núm. 43, que sirvió de base para la subasta celebrada el día 10 de Marzo próximo pasado con el mismo objeto, pero con las modificaciones siguientes:

El párrafo 2.º de la condición 4.ª de las

generales queda redactado del modo siguiente:

«Durante los quince primeros días siguientes al de su publicación se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas correccionales que radican en capital de provincia.»

La segunda de las particulares de dicho pliego se entenderá redactada del siguiente:

«La entrega de los 58.000 metros de retor tendrá lugar en un solo plazo, que será á los sesenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.»

La condición 6.ª de las particulares del expresado pliego queda modificada como sigue:

«Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás responsabilidades á que alude el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.»

El último párrafo de la condición 6.ª de las particulares del repetido pliego queda igualmente redactado como sigue: «Trascurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás responsabilidades á que alude el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.»

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición inserto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Febrero último, y se someterán al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Febrero de 1913, núm. 43, y del nuevo anuncio y modificaciones introducidas en el mismo publicadas en la del número, según los cuales se contrata la adquisición de 58.000 metros de retor de algodón con destino á la confección de camisas para los confinados en las Prisiones de Estado, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compro-

mete y obliga á entregar dicho número de metros de retor en el plazo que se fija, al precio de

(Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de retor, expresado en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de pesetas, hecho en, según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de Octubre de 1913.

El Director general,
Santos Arias de Miranda.

(Núm. 3.568.) (E.—461.)

Junta municipal del Censo electoral

BRAOJOS

Don Juan Macías y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta mencionada del Censo de esta villa de Braojos.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Miguel Sanz Jiménez, como Presidente, nombrado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Juan Martínez Sanz, Concejal.

Don Juan Sanz y Sanz, Contribuyente por territorial.

Don Vicente Sedano Sanz, ídem.

Don Tomás Sanz y Sanz, Juez.

Suplentes.

Don Epifanio Martín Arribas, Concejal.
Don Juan Sanz González, Contribuyente por territorial.

Don Pedro Siguero García, ídem.

Don Romualdo Montoya Sanz, Juez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que las personas que se consideren agraviadas ó indebidamente postergadas puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, que con el vistobueno del señor Presidente firmo en Braojos, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Miguel Sanz.

El Secretario,
Juan Macías.

(Núm. 3.501.)

LOZOYUELA

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Ramiro Ramírez Parra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la Villa de Lozoyuela, á primero de Octubre de mil novecientos trece, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en la Casa de Ayuntamiento, local designado al efecto, Don Isidoro Sanz y Sanz, á quien corres-

ponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Laureano Hernanz, Don Antolín Fernández, Don Bernabé Bermejo, Don Isidro del Pozo, Don Pelayo Hernanz, Don Antolín Fernández, Don Eusebio Sanz, Don Eustaquio Nogales, Don Leandro García, Don Tomás Pérez, Don Francisco Moreno, Don Miguel Braojos, Don Lorenzo del Moral, Don Prudencio Hernanz, Don Lucio Hernanz, Don Evaristo Fernández, Don Valentín Ramírez y Don Demetrio Moreno, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los catorce mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: Don Antolín Fernández y Don Lorenzo del Moral.

Para Suplentes: Don Laureano Hernanz y Don Bernabé Bermejo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Antolín Fernández, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Laureano Hernanz; Vocal, Don Lorenzo del Moral (menor); como su Suplente, Don Bernabé Bermejo Hernanz.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Isidoro Sanz, Prudencio Hernanz, Cándido Fernández, Lorenzo del Moral, Miguel Braojos, Pelayo Hernanz, Eusebio Sanz, Tomás Pérez, Isidoro del Pozo, Evaristo Fernández, Laureano Hernanz, Bernabé Bermejo, Lucio Hernanz, Eustaquio Nogales, Demetrio Moreno, Antolín Fernández, Valentín Ramírez, Ramiro Ramírez.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Lozoyuela, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Isidoro Sanz.

Ramiro Ramírez.

(Núm. 3.500.)

GASCONES

Don Juan Macías y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo de este pueblo de Gascones.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas con fecha 1.º del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esa Corporación, bajo la presidencia de Don Román Vargas Martín, como Presidente Suplente por fallecimiento de Don Celestino Martín Sanz, nombrado por la Junta de Reformas Sociales, los que á continuación se expresan, en el concepto de cada uno se especifica.

Vocales.

Don Felipe Briceño Vargas, Concejal.

Don Antonio Gutiérrez Lamela y Don Vicente García Martín, Territorial.

Don Julián Sanz Jiménez y Don Ventura Vega Asenjo, Industrial.

Don Balbino Martín y Martín, Juez.

Suplentes.

Don Pedro Aliende Sanz, Concejal.

Don Andrés Sanz González y Don Toribio Aliende Sanz, Territorial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que las personas que se consideren agraviadas ó indebidamente postergadas puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, que con el visto bueno del señor Presidente Suplente, por defunción del propietario, firmo en Gascones, á 18 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente Suplente,
Román Vargas.

El Secretario,
Juan Macías.

(Núm. 3.499.)

PELAYOS

Don León de Segovia Corral, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días catorce y quince del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Cayetano Manzano González, como designado por la Junta Social de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Catalino Medina Barbero, Concejal.

Don Paulino Hernández Retuerce, ex Juez.

Don Julián López Fernández y Don Basilio Martín Redondo, contribuyentes.

Don Veremundo Redondo Benito, industrial.

Suplentes.

Don Eugenio Redondo Fernández, Concejal. No tiene Suplente por no haber ex Juez.

Don Gregorio Gálvez García, contribuyente.

Don Manuel Peña Sánchez, contribuyente. No tiene Suplente por no haberle.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la

Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pelayos, á 16 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Avelino Parla.

León de Segovia.

(Núm. 3.497.)

VALDELAGUNA

Relación de los individuos que han sido designados y les ha correspondido formar la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1914 al 1915.

Vocales.

Don Francisco Miera López, Concejal.

Don Mateo Martínez Gigorro, ex Juez municipal.

Don Gonzalo Higuera Gigorro, contribuyente.

Don Pedro López de la Fuente, ídem.

Suplentes.

Don José Gigorro Saco, Concejal.

Don Florentino Pascual de las Peñas, ex Juez municipal.

Don Jenaro de las Peñas Higuera, contribuyente.

Don Dionisio Bermeja de las Peñas, ídem. Valdelaguna, á 4 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Fructuoso Martínez.

El Secretario,
Sandalio Rubio.

(Núm. 3.495.)

VILLAVERDE

Don Ignacio Santos Viñuela, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día de hoy, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Vicente Rojas, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Enrique Aganzo García, Concejal.

Don Doroteo Laborda, Contribuyente por territorial.

Don Isidoro Rodríguez, ídem.

Don Rodrigo Gallego, ídem por industrial.

Don Jesús Rodríguez, ídem.

Suplentes.

Don Marcos López Madrid, Concejal.

Don Leocadio Díaz, Contribuyente por territorial.

Don Antonio Vivanco, ídem.

Don Francisco Laborda, ídem por industrial.

Don Federico Pérez, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaverde, á primero de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente Rojas.

El Secretario,
Ignacio Santos.

(Núm. 3.493.)

MADARCOS

Don Luciano Ayuso González, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día ocho de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Eusebio San Moreno, como Presidente, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto á cada uno se especifica.

Vocales.

Don Santiago García Moreno, Concejal.
Don Mariano Moreno San, Contribuyente.

Don Mariano Frutos Abujetas, ídem.
Don Eulogio Castillo Moreno, ídem.

Suplentes.

Don Victoriano González Martín, Contribuyente.

Don Benigno Frutos Abujetas, ídem.
Don Pedro de la Vega González, ídem.
Don Felipe Martín Vargas, ídem.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren perjudicados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Madarcos, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,
Eusebio San.

El Secretario,
Luciano Ayuso.

(Núm. 3.496.)

PIÑUECAR

Don Manuel Vélez Fernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra esta Junta municipal del Censo, al folio 23, se halla inscrita una acta que copiada á la letra dice lo siguiente:

«Acta de designación y sorteo de Vocales para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo.

En el pueblo de Piñuécar, á primero de Octubre de mil novecientos trece, ante Don Indalecio Gete González, como Presidente, y de mí el Secretario, comparecieron la mayoría de los señores de la Junta municipal del Censo, compuesta de los señores Don Justo Fernández Velázquez, Don Estanislao Ubero González, Don Juan Fernández Velázquez, Don Isidoro Andrés Fernández, Don Angel García Serrano, Don Doroteo Lobo Fernández y Don Alfonso Martín del Pozo.

Acto seguido por el señor Presidente se manifestó á los concurrentes al acto que el objeto de la reunión era para designar por sorteo, con arreglo á la Ley, para la designación para Vocales y Suplentes que en concepto de mayores contribuyentes deban formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de vida legal, habiéndoles correspondido ser individuos de la mencionada Junta á los señores siguientes:

Vocales.

Vicepresidente primero.—Don Juan Fernández Velázquez, Concejal, por haber obtenido mayor número de votos.

Vicepresidente segundo.—Don Estanislao Ubero González, nombrado por elección.

Suplente.—Don Francisco Carretero Fernández, Concejal que le sigue en votación, nombrado por la Junta.

Vocales.—Don Cecilio Fernández Uceda, ex juez más antiguo; no nombrando suplente de éste por no existir más individuos que hayan ejercido dicho cargo en este pueblo.

Don Nicolás Fernández Hernanz y Don Sotero Fernández Castaños, contribuyentes por territorial.

Suplentes.—Don Saturio González Martín y Don Manuel Alvarez Martín, contribuyentes por territorial.

Vocales.—Don Francisco García Serrano, contribuyente por industrial; no hay más industriales que poder designar.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman todos los individuos concurrentes al acto, conmigo el Secretario, de que certifico.—Indalecio Gete.—Manuel Vélez.—Justo Fernández.—Estanislao Ubero.—Juan Fernández.—Isidoro Andrés.—Angel García.—Doroteo Lobo.—Alfonso Martín.

Es copia que concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y con el fin de que quienes se consideren agraviados é indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Piñuécar, á diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Indalecio Gete.

El Secretario,
Manuel Vélez.

(Núm. 3.492.)

EL ESCORIAL

Don José Monterrubio y Reymúndez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 4 del corriente mes de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Carlos López Pascual, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Miguel Espelleta Belles, Concejal.
Don José García Valdés, contribuyente territorial.

Don Víctor Elvira Higuera, contribuyente territorial.

Don Valentín Azañedo Propio, contribuyente industrial.

Don José Durán y Horno, contribuyente industrial.

Suplentes.

Don Mariano Fernández Villas, Concejal.

Don Gregorio Ungria Martínez, contribuyente territorial.

Don Hilario Redondo Arcones, contribuyente territorial.

Don Andrés Rodríguez, contribuyente industrial.

Don Santiago Martín Olalla, contribuyente industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que

quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en El Escorial, á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Mariano Fernández.
José Monterrubio.

(Núm. 3.494.)

EL VELLÓN

Don Blas Nicolás Corral, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de El Vellón.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días uno y dos del mes actual han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Pablo Alonso Martín, como Presidente designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Eugenio García González, Concejal.
Don Telesforo San Miguel, ex Juez.

Don Manuel García Pérez, Contribuyente.

Don Eleuterio Ramal García, ídem.

Don Marcelino Fernández Caños, industrial.

Suplentes.

Don Olallo García Martín, Concejal.
Don José Pérez González, ex Juez.

Don Mariano García Ortega, Contribuyente.

Don Marcos Ortega Martín, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Vellón, á once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,
Olallo García.
Blas Nicolás Corral.

(Núm. 3.498.)

Ayuntamientos**CARABANCHEL ALTO**

Se exponen al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto de ingresos y gastos para 1914.

Matrícula territorial para 1914.

Carabanchel Alto, 27 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Eugenio de Ochoa.

SUBASTA

Se venden en pública subasta voluntaria la casa número dos de la calle de las Vistillas, antes de Tinajas, de Villa del Prado, en esta provincia, y una tierra de dos fanegas, al sitio del Arroyo de la Plaza, ó Hazas del Condeso, en término del mismo Villa del Prado, propias de los herederos de Don Ruperto Pastor Costero.

La subasta se celebrará á las once horas del día cuatro de Noviembre próximo, en la Notaría de Don Arsenio Rueda, Fuencarral, número cincuenta, donde se encuentran de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones todos los días laborables, de nueve á una y de tres á seis.

Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.

Arsenio Rueda.
(A.—560.)

Sección Provincial de Pósitos

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en virtud de las facultades que le otorga la ley de 23 de Enero de 1906, en su artículo 3.º, y el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto nombrar á Don Bernabé Martínez Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes en el Pósito de Guadalix de la Sierra; debiendo realizar su gestión con arreglo á la instrucción de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que á la misma establece el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, dictado por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

(Núm. 3.354.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACIÓN GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito necesario en efectos números 230.781 de entrada y 85.927 de registro, constituido en 9 de Diciembre de 1912 á nombre y como de la propiedad de Don Francisco García Malo, para su garantía en el contrato de las obras de acopios para la reparación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de la Estación de Santa Elena á la Aliseda, por la suma de 1.000 pesetas nominales en Deuda amortizable a 4 por 100, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 3.502.)

Sección administrativa de primera enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha nombrado, con fecha 8 de los corrientes, Maestros interinos de las Escuelas Nacionales de San Lorenzo, Hospicio, Cabanillas de la Sierra, Hospicio, Villarejo de Salvanés, Hospicio, Torrelaguna y Parla, á Don Salvador Villegas de Gamar, Don Luis Raimundo Porrás López, Don José María Ortiz Navarro, Don Eduardo Talamantes Olmo, Don Dimas Clemente Macuza, Don Juan Angel Sevilla Martí

nez, Don Francisco Mediavilla Rivera y Don Gorgonio Montero Fuscias, respectivamente, con 500 pesetas de sueldo anual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos legales oportunos

Madrid, 16 de Octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.503.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha nombrado, con fecha 13 del actual, Maestra interina de la Escuela mixta de Oteruelo del Valle, con quinientas pesetas de sueldo anual, á Doña Concepción Ruiz Zarzosa.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales oportunos.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.504.)

Ignorándose el domicilio de doña María de los Dolores Bueno y Galán, aspirante á escuelas interinas, se hace saber por el presente que la ha correspondido el núm. 41 de la provincia de Toledo, según recibe de la Universidad Central, que á disposición de la interesada obra en esta Sección.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.505.)

Dispuesto por Real orden de 4 de Octubre de 1906 y Real orden de 28 del mismo mes y año que en todas las Escuelas de niños, así como en las de asistencia mixta desempeñadas por Maestros, se dé enseñanza nocturna de adultos desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo, se recuerda á todos los señores Maestros y Alcaldes el cumplimiento de las citadas disposiciones, advirtiéndoles á los primeros que para figurar en las nóminas especiales que al efecto formarán los Habilitados, es necesario que antes del día 10 del expresado mes de Noviembre remitan á esta Sección un oficio visado por el señor Alcalde, en el que comuniquen la fecha de apertura de la mencionada Escuela de adultos.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

El Jefe,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.441.)

No habiéndose presentado Don Manuel Martínez Guijarro á tomar posesión dentro del plazo reglamentario de la plaza de Maestro interino de la Escuela de Cabanillas de la Sierra, esta Sección ha declarado á dicho señor incurso en la penalidad que establece el párrafo 5.º de la regla 21 de la Real orden de 25 de Junio último.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y efectos legales oportunos.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.439.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central con fecha 30 de Septiembre último, ha nombrado Maestra Suplente de la Escuela de niñas de Galapagar, con trescientas doce peoetas cincuenta céntimos de sueldo anual á Doña María Purificación Cimas Leal.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales oportunos.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 3.440.)

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Madrid

Casinos y Círculos de recreo.

CIRCULAR

Para que oportunamente pueda procederse por esta Administración á la formación del documento cobratorio que ha de regir durante el año de 1914, referente al impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo que establece el art. 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, prevengo á los Alcaldes de esta provincia remitan antes de finalizar el mes actual relación de todos los Casinos y Círculos de recreo que existan dentro de sus términos municipales, en la que se haga constar sus nombres, calle y número donde se encuentren situados, importe de alquiler anual que satisfacen ó renta íntegra amillarada; y en el pueblo donde no haya ninguno, se acreditará este extremo por medio de certificación; en la inteligencia que, de no cumplirse este servicio en el plazo fijado, se decretarán contra los Alcaldes morosos las medidas reglamentarias que proceda.

Madrid, 13 de Octubre de 1913.

El Administrador de Contribuciones,
P. O.,
Manuel G.º Barzanalana.

(Núm. 3.430.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de veintiuno del corriente por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que se sigue en esta Secretaría sobre declaración de herederos abintestato de Doña Andrea Ocaña y Hurtado, hija legítima de Don Selustiano y de Doña María, ambos difuntos, que estando viuda de Don Sandalio García Rivera y Hurtado falleció en el pueblo de Parla, de donde era natural y vecina, el día trece de Junio último, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha señora, así como también que reclaman la herencia sus tíos carnales Don Atanasio y Don Santiago Ocaña Aza, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos para que comparezcan en este Juzgado de Getafe á reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(A.—557.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de 22 del actual, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Juana Agustina Valle y González, natural de Bárcena de Cicero (Santander), hija de Don Leodegario y Doña María, difuntos, naturales que fueron del mismo pueblo y viuda de Don Salvador Zaragoza, se hace saber el fallecimiento de dicha señora, ocurrido en esta Capital el 12 de Enero del corriente año; que reclaman su herencia su hermano de padre Don Juan José Valle Cubas; sus sobrinos Doña Martina, doña Lorenza, Doña Matilde y Don Félix Fermín Valle y Ruiz,

hijos del hermano de doble vínculo de la causante, Don Manuel Valle y González, difunto; sus sobrinos Don Jacinto y Doña María Guillén y Valle, hijos de Doña Magdalena Valle y González, difunta hermana de doble vínculo de la doña Juana Agustina Valle, y sus sobrinos Doña Cándida, Doña Rogelia, Don Juan José y Doña Serafina Expósito Valle, hijos de la difunta hermana de padre de la causante Doña Laureana Valle y Cubas.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—558.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen á instancia de Don Segundo Sánchez Torres, representado por el Procurador Don Ruperto Aicua, contra Doña María González del Piélagos y Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca á la venta en pública subasta, y por segunda vez, la participación de finca hipotecada á la seguridad del crédito que se reclama, y que es la siguiente:

Una cuarta parte proindiviso de las casas números 19 y 20 antiguos, que constituyen hoy el número 19 novísimo de la calle del Piamonte, de esta Corte, teniendo antes los números 11 y 13 nuevos, de la manzana 282.

Tiene de fachada 50 pies y cinco octavos de otro y comprende toda la casa una superficie de 378 metros y 571 milímetros; linda su fachada con dicha calle del Piamonte; por la medianería derecha, entrando, con la casa número 21 nuevo, propia de Don Juan Garro; por la medianería de la izquierda, con la número 17 nuevo, propia de Don Vicente Gómez, y por el testero ó espalda, con la casa señalada por la calle de Santo Tomé con el número 2 duplicado, propia de Don Vicente Gómez.

Y se previene que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 24 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde; que el tipo señalado para el remate es el de 22.500 pesetas, cantidad igual al 75 por 100 del tipo por que salió á subasta en la primeramente señalada; que no se admitirá postura inferior al mismo; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y no estén exceptuados por la Ley una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto; que los presentes autos y la certificación del Registro de la Propiedad, referente á títulos y gravámenes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante titulación, sin derecho á exigir ninguna otra, y que no le será admitida reclamación alguna por insuficiencia ó defecto; que las cargas anteriores al crédito que motiva estos autos ó las preferentes, si existieren, continuarán subsistentes, bien entendido que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que dentro del término de ocho días, á contar desde el que se haga la aprobación del remate, habrá de consignar el rematante la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate.

Madrid, 22 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

García del Pozo.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(A.—559.)

UNIVERSIDAD

En el expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, por Doña Encarnación Orio y Sánchez, Doña Adela Orio Cabezas, Don Eugenio Orio Romero y Don Enrique y Doña Encarnación Orio Santa María, sobre que se declare á su favor el dominio de la tercera parte proindiviso del solar que ocupó la casa sita en esta Capital, calle de San Juan, número 34 moderno, 19 antiguo, manzana 250, que tiene de superficie 4.062 pies cuadrados y cinco octavos de otro, equivalentes á 315 metros 36 decímetros; y linda: por la derecha, entrando, con la casa número 32 de dicha calle, propia de Don Manuel Chicote, ahora de su hermana Doña Luisa Chicote; por la izquierda, con la número 36 de la misma calle, con vuelta á la del Fúcar, propia de Don Andrés Guerrero, hoy de su hija Doña Concepción, y por el testero, con la casa número 6 de la calle del Fúcar, propia de Doña Josefa Collado, hoy de Doña Luciana González, como usufructuaria, y como todos propietarios Don Alfredo de la Garma y hermanos; que es la finca número 1.276, inscrita al folio 240 del tomo 451, libro 56 de la primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, y en virtud de providencia de 22 del actual se convoca por tercera y última vez á las personas de quien procede el inmueble ó á sus causahabientes, y á las demás ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que en el término de ciento ochenta días, que empezaron á contarse desde el siguiente al 9 de Mayo del presente año, en que se publicó el primer edicto, comparezcan en el expediente si quieren alegar algún derecho.

Y se cita á Don Ventura del Nero y Fominaya, cuyo domicilio se ignora, como dueño de un censo de 6.167 reales 16 maravedises, que grava la finca, y á los sucesores ó causahabientes que en la actualidad puedan tener algún derecho á un censo de 15.000 reales de principal, con réditos de tres por ciento, procedente de la memoria de misas fundada en el año de 1747 por Doña Antonia Rello de Faibo, para que dentro del término de los edictos comparezcan ante el Juzgado á ejercitar cualquier derecho que pudiera asistirles.

Y se previene á todos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(D.—86.)